

RV: MEMORIAL RETIRO DE DEMANDA

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 13:53

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (156 KB)

TERMINACION PROCESO MIRELIA.pdf;

Memorial 2022-00283



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: yuly andrea de los rios pulgarin <yulita1905@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 13:51

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RETIRO DE DEMANDA

Buenas tardes,

me permito enviar memorial para la terminación del proceso.

Atentamente,

YULY ANDREA DE LOS RIOS PULGARÍN

Abogada

Calle 50 # 53-05. Ofi. 201

Cel. 3196218433



ABOGADOS & ASOCIADOS

Señor Juez
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELÍN
E. S. D

ASUNTO: TERMINACION PROCESO
PROCESO: Proceso Ejecutivo Alimento
RADICADO: 05-001-31-10-002-2022 -00283-00
DEMANDANTE: MIRELIA DE JESÚS BEDOYA GIRALDO
DEMANDADO: NOLBERTO DE JESÚS VÉLEZ GRANADA

En mi calidad de mandatario judicial de la accionante la señora **MIRELIA DE JESÚS BEDOYA GIRALDO** en el proceso de referencia, me permito solicitar a su honorable despacho la terminación del proceso.

Agradezco la atención prestada.

YULY ANDREA DE LOS RÍOS PULGARÍN
C.C. 1'020.409.094 de Bello - Antioquia
T.P 356.263 C. S. J
Correo electrónico inscrito en SIRNA: yulita1905@hotmail.com

RV: MEMORIAL RETIRO DE DEMANDA

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/04/2024 10:04

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (738 KB)

CONTRATO DE TRANSACCIÓN.pdf;

Memorial 2022-00283



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN** (4) 232 83 90 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: yuly andrea de los rios pulgarin <yulita1905@hotmail.com>**Enviado:** martes, 23 de abril de 2024 15:50**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: MEMORIAL RETIRO DE DEMANDA

No suele recibir correos electrónicos de yulita1905@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

Respetuosamente, me permito remitir Contrato de transacción, por medio del cual, los señores NORBERTO DE JESÚS VÉLEZ GRANADA Y MIRELIA DE JESÚS BEDOYA GIRALDO, dan por terminado el litigio.

Muchas gracias.

Atentamente,

YULY ANDREA DE LOS RIOS PULGARÍN

Abogada

Calle 50 # 53-05. Ofi. 201

Cel. 3196218433

De: yuly andrea de los rios pulgarin <yulita1905@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de abril de 2024 15:47

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: MEMORIAL RETIRO DE DEMANDA

Cordial saludo,

Respetuosamente, me permito remitir Contrato de transacción, por medio del cual, los señores NORBERTO DE JESÚS VÉLEZ GRANADA Y MIRELIA DE JESÚS VÉLEZ GIRALDO, dan por terminado el litigio.

Muchas gracias.

Atentamente,

YULY ANDREA DE LOS RIOS PULGARÍN

Abogada

Calle 50 # 53-05. Ofi. 201

Cel. 3196218433

De: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 13:53

Para: yuly andrea de los rios pulgarin <yulita1905@hotmail.com>

Asunto: RE: MEMORIAL RETIRO DE DEMANDA

acuso recibido



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: yuly andrea de los rios pulgarin <yulita1905@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 13:51

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RETIRO DE DEMANDA

Buenas tardes,

me permito enviar memorial para la terminación del proceso.

Atentamente,

YULY ANDREA DE LOS RIOS PULGARÍN

Abogada

Calle 50 # 53-05. Ofi. 201

Cel. 3196218433

G.P. 15 10 2020 305 Tercera 2439

CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA y LA SEÑORA MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO.



Entre los suscritos, por una parte, el señor **NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.626.767, y la señora **MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.128.620, acuerdan en celebrar el presente contrato de transacción, regulado por los términos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, para que tenga efectos de cosa juzgada en última instancia, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan.

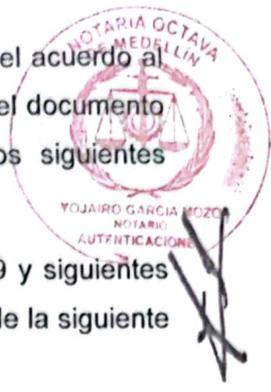
ANTECEDENTES

1. Que el señor **NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA** y la señora **MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO**, realizaron acuerdo de pago del valor total de **(\$6'902.100)** seis millones novecientos dos mil cien pesos, por concepto de mora por pago de la cuota alimentaria de los meses de julio del 2021 a mayo del 2022.
2. Se le entregara el dinero depositado en el despacho judicial al señor **NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA**, producto de la medida cautelar.
3. Las costas serán depositadas al señor **NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA**
4. Que es su interés regular lo referente a las obligaciones alimentarias, el pago de la mensualidad por el valor de **(\$600.000)** seiscientos mil pesos por concepto de subsistencia económica.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

6.º 15 10 24 30 10

Como fundamento de derecho que sustenta y ampara la legalidad del acuerdo al que han arribado las partes, y que se detallan en el apartado final del documento denominado por ellas el acuerdo, los contratantes analizaron los siguientes supuestos de ley:



Los contratos de transacción de conformidad con los artículos 2469 y siguientes del código civil, los elementos de este tipo de contratos se agrupan de la siguiente manera:

1. Existencia de un derecho dudoso o una relación jurídica incierta (sometida o no al litigio).
2. Intención y voluntad de las partes de mudar la relación jurídica dudosa por otra relación cierta y firme, en forma extrajudicial.
3. Eliminación o extinción convencional de la incertidumbre mediante concesiones recíprocas. El efecto extintivo de la transacción así configurado, ostenta el carácter de cosa juzgada, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2483 del código civil.

Ahora bien, partiendo de los elementos y entendiéndose cumplidos, los efectos del negocio jurídico son los siguientes:

1. La transacción produce el efecto de cosa juzgada.
2. No produce efectos sino entre los contratantes.
3. La transacción consentida por una de las partes del negocio no perjudica ni aprovecha a los otros.
4. Si se trata de transar efectos del contrato debe pronunciarse únicamente sobre los económicos.
5. La renuncia de todo derecho, acción o pretensión debe comprender los derechos derivados del objeto u objetos sobre que se transigen.

Por lo anterior las partes deciden llegar al siguiente:

ACUERDO

1. **NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA**, se compromete a asumir los siguientes elementos constitutivos de alimentos:

G.P. 65 10 2019 305 1encia

a) por concepto de alimentos \$600.000

Lo anterior en favor de los alimentos de la señora, **MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO** identificada con cedula N° 22.128.620.



COSA JUZGADA Y MÉRITO EJECUTIVO. - Esta transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia en el momento que se genere lo acordado, con todas las consecuencias jurídicas que esto implica. En fe de lo anotado, se firma el presente contrato en el municipio de Medellín - Antioquia, el día 20 de octubre de 2022, manifestando que este documento está debidamente suscrito por las partes y además presta merito ejecutivo siempre que se cumplan las condiciones y plazos en el plasmados.

Para constancia las partes firman,

Mirelia Bedoya G.
MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO
C.C. 22.128.620

Nolberto Velez
NOLBERTO DE JESÚS VÉLEZ GRANADA
C.C. 3.626.767